



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

DECRETO No 218 FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR EL CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 04 de 1991, 136 de 1994 y Decreto 3569 del 27 de Septiembre 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Sabaneta al igual que en todo el Territorio Nacional se efectuará el domingo 30 de octubre de 2011, el Proceso Electoral de elección de Alcalde y Concejo Municipal y que por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento electoral y la conservación del orden público.

Que para esta fecha por parte del Gobierno Nacional se tomaron algunas medidas relacionadas con el orden público mediante el Decreto No. 3569 del 27 de septiembre de 2011.

Que para el mantenimiento del orden público y el control efectivo de la delincuencia los Alcaldes están facultados para tomar medidas en estas materias.

En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6:00) de la tarde del día sábado 29 de octubre de 2011 hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes 31 de octubre de 2011, medida extensiva a los menores de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el transporte de gas y líquidos o productos inflamables, el transporte de carretilleros y trasteos desde las tres (3:00) de la mañana del día domingo 30 de octubre de 2011 hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes 31 de octubre de 2011.



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia

12



DECRETO No 218 FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

ARTICULO TERCERO. Disponer de vigilancia permanente en las sedes políticas de los candidatos a la alcaldía municipal, desde el día viernes 28 de octubre de 2011 a las 6:00 P.M hasta las 6:00 .AM del día lunes 31 de octubre de 2011. Dicha vigilancia estará a cargo del Ejército Nacional de Colombia, institución con la cual se adelantaron las diligencias pertinentes para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibir el parqueo de vehículos automotores frente a las sedes políticas de los candidatos a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Nacional 3569 del 27 de septiembre de 2011, el porte de armas en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta desde el día viernes 28 de octubre de 2011 hasta el miércoles 2 de noviembre de 2011, se sujetará a las medidas tomadas por las autoridades militares en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en los respectivos Códigos Nacional de Policía, Código de convivencia Ciudadana, la Ley 4 de 1991 y demás disposiciones que sean concordantes. Las autoridades militares estarán a cargo de las restricciones para el porte de armas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados de una persona hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades electorales y de policía les prestarán la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.





MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO No 218 FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL ANGEL ALVAREZ RUA
Alcalde Municipal (E)

MARCELA CASTAÑEDA HERRERA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

Revisó: Leon Huberto Zapata - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia